



ANUNCIO

CONSULTA PÚBLICA PREVIA PARA RECABAR LA OPINIÓN DE SUJETOS Y ORGANIZACIONES MÁS REPRESENTATIVAS POTENCIALMENTE AFECTADAS PARA LA ELABORACIÓN DEL BORRADOR PARA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE ESPACIOS EXTERIORES CON MESAS, SILLAS, PARASOLES Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS QUE CONSTITUYAN UN COMPLEMENTO A LA ACTIVIDAD DE HOSTELERÍA

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, con fecha 05/07/19 ha dictado Decreto de Alcaldía nº 4028, cuyo contenido es el siguiente:

“Dado que con fecha 3 de agosto de 2018, se publica en el BOJA núm. 150, el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre con entrada en vigor al día siguiente al de su publicación en dicho boletín.

Que la Disposición Adicional Quinta de dicha norma establece lo siguiente: *“Adaptación de las ordenanzas municipales. En el plazo de dieciocho meses desde la entrada en vigor del presente Decreto, los Ayuntamientos redactarán o adaptarán sus ordenanzas municipales u otras disposiciones en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, de conformidad con las prescripciones previstas en este Decreto. Durante dicho período se regirán por sus ordenanzas y disposiciones en lo que no se contradigan con este Decreto”*

Que esta modificación, por tanto, surge de la intención de este Ayuntamiento de proceder a la adecuación de la vigente Ordenanza reguladora de la materia en Algeciras en aquello que se derive de las exigencias del citado Decreto y aquellas otras que puedan surgir para dar cumplimiento de un modo más eficaz y efectivo de los objetivos propuestos en dicha Ordenanza.

Considerando lo estipulado en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y más concretamente en su punto 1, donde se establece la obligatoriedad con carácter previo a la elaboración del proyecto del reglamento y ordenanza en este caso, la sustanciación de una consulta pública, a través del portal web de esta administración para, en todo caso, recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa
- La necesidad y oportunidad de su aprobación
- Los objetivos de la norma
- Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.



| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6QQLRKZZPM4WBZSUOQGFHQKI | Fecha | 09/07/2019 14:44:38 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | JACINTO MUÑOZ MADRID (CONCEJAL) | | |
| Url de verificación | https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV6QQLRKZZPM4WBZSUOQGFHQKI | Página | 1/3 |





Y teniendo en cuenta que el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras es competente en la materia objeto de la disposición de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 9 de la Ley 5/2010, de 1 de julio, de Autonomía Local de Andalucía.

Que la presente iniciativa reglamentaria no vulnera la Constitución o las leyes ni regula aquellas materias que la Constitución o los estatutos de Autonomía reconocen de la competencia de las Cortes Generales o de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas. Tampoco vulnera los preceptos de otras de rango superior, cumpliendo con los principios de necesidad y eficacia, ya que:

- Está justificada por una razón de interés general en la regulación municipal de competencias propias en materia relativa a la regulación de la ocupación de la vía pública con terrazas.
- Los fines y objetivos perseguidos son los de actualizar al momento presente los aspectos que regulan la ocupación de la vía pública con terrazas.
- Es el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de los citados fines.

Que la presente iniciativa reglamentaria cumple con el principio de proporcionalidad, ya que contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios y cumple con el principio de seguridad jurídica, ya que se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

Que la presente iniciativa reglamentaria cumple con el principio de transparencia ya que el Ayuntamiento posibilita el acceso, sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Que la presente iniciativa reglamentaria cumple con el principio de eficiencia, ya que evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Teniendo en cuenta la propuesta emitida por el Teniente Alcalde Presidente del Área de Seguridad Ciudadana con fecha 4 de julio de 2019, esta ALCALDÍA, en uso de las atribuciones que están conferidas en el artículo art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local **RESUELVE**:

PRIMERO.- Iniciar el trámite de elaboración de la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación temporal de espacios exteriores



| | | | |
|-------------------------------|--|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6QQLRKZZPM4WBZSUOQGFHQKI | Fecha | 09/07/2019 14:44:38 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | JACINTO MUÑOZ MADRID (CONCEJAL) | | |
| Url de verificación | https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV6QQLRKZZPM4WBZSUOQGFHQKI | Página | 2/3 |





con mesas, sillas, parasoles y otras instalaciones análogas que constituyan complemento de la actividad de hostelería de Algeciras

SEGUNDO.- Que con carácter previo a la elaboración de la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación temporal de espacios exteriores con mesas, sillas, parasoles y otras instalaciones análogas que constituyan complemento de la actividad de hostelería, por parte de este Ayuntamiento se sustancia consulta pública a través de la web municipal para recabar la opinión de sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la misma por un plazo de **VEINTE DÍAS HÁBILES** desde la publicación.”

Lo que se hace público para el general conocimiento.

**EL TENIENTE ALCALDE PRESIDENTE
DEL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA**



| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6QQLRKZZPM4WBZSUOQGFHQKI | Fecha | 09/07/2019 14:44:38 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | JACINTO MUÑOZ MADRID (CONCEJAL) | | |
| Url de verificación | https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV6QQLRKZZPM4WBZSUOQGFHQKI | Página | 3/3 |

